



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. — Imprenta Provincial. Complejo San Ca- yetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dl impre@argored.com	Miércoles, 6 de septiembre de 2000 Núm. 205	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 13 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>7.290</td> <td>292</td> <td>3.900</td> <td>11.482</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>4.065</td> <td>163</td> <td>1.950</td> <td>6.178</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.460</td> <td>98</td> <td>975</td> <td>3.533</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>75</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>78</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>90</td> <td>4</td> <td>-</td> <td>94</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	7.290	292	3.900	11.482	Semestral	4.065	163	1.950	6.178	Trimestral	2.460	98	975	3.533	Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78	Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94	ADVERTENCIAS 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispon- drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCIONES 125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonifica- ciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	7.290	292	3.900	11.482																												
Semestral	4.065	163	1.950	6.178																												
Trimestral	2.460	98	975	3.533																												
Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78																												
Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94																												

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
 Subdelegación del Gobierno	—	Administración Local	5
Diputación Provincial	—	Administración de Justicia	15
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares	16
Administraciones Autonómicas	—	Contiene Anexo	

Ministerio de Economía

Dirección General de Política Energética y Minas

Resolución por la que se establecen los nuevos precios de aplicación para el suministro de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales a partir de las cero horas del 16 de mayo de 2000.

La orden del Ministerio de Industria y Energía de 10 de mayo de 1999, por la que se aprueban las nuevas tarifas y precios de los suministros de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales y alquiler de contadores, establece en su apartado segundo que el coste unitario de la materia prima (Cmp) se calculará mensualmente de acuerdo con la fórmula del apartado primero de la citada Orden Ministerial y el precio de referencia se modificará siempre que las variaciones del Cmp supongan una modificación al alza o a la baja superior al 2% de dicho precio.

De acuerdo con lo anterior, la resolución de la Dirección General de la Energía de 4 de mayo de 2000 (*Boletín Oficial del Estado* de 15 de mayo de 2000), por la que se aprueban las nuevas tarifas y precios de los suministros de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales, estableció en su apartado primero los valores del precio medio de referencia (7,7224 pesetas/termia) y las tarifas en vigor a partir de las cero horas del día 16 de mayo de 2000.

La citada Orden Ministerial de 10 de mayo de 1999, en su apartado séptimo, faculta a la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía para determinar para cada una de las empresas distribuidoras de combustibles gaseosos por canalización y áreas de distribución, los precios de venta de aplicación en la estructura de tarifas unificadas correspondientes a los suministros de combustibles gaseosos por canalización para usos domésticos y comerciales, en razón de los tipos de gases suministrados y de sus correspondientes poderes caloríficos.

Por consiguiente, y en cumplimiento de lo indicado anteriormente, esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Aprobar los precios de venta de aplicación en la estructura de tarifas unificadas de los suministros de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales. Dichas tarifas y precios serán los que se detallan en el anexo que acompaña a la presente resolución.

2. La empresa distribuidora no podrá aplicar, en ningún caso, para los suministros de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales otras tarifas y precios superiores de los incluidos en el citado anexo.

3. Los nuevos precios que figuran en el anexo serán de aplicación para las facturaciones de los consumos efectuados a partir de las cero horas del día 16 de mayo de 2000, fecha de entrada en vigor de la resolución de la Dirección General de la Energía de 4 de mayo de 2000, que aprobó las nuevas tarifas y precios de los suministros de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales.

Las facturaciones de los consumos que correspondan a periodos que incluya la citada fecha, se calcularán repartiendo proporcionalmente el consumo total del periodo facturado, a los días anteriores y posteriores a dicha fecha, y aplicando a las cantidades resultantes del reparto los precios antiguos y nuevos respectivamente.

4. Los precios de venta de gases combustibles que figuran en el anexo que acompaña la presente resolución no incluyen el impuesto sobre el valor añadido, que se repercutirá separadamente en las correspondientes facturas.

5. A partir de la entrada en vigor de las tarifas aprobadas por la citada resolución de 4 de mayo de 2000, los abonados podrán elegir, entre las establecidas, la tarifa o tarifas más convenientes a sus intereses, siempre que el tiempo transcurrido desde la anterior elección sea superior a doce meses. Una vez elegida la modalidad o tipo de tarifa deberá mantenerse por un periodo mínimo de doce meses.

6. Los nuevos precios que figuran en el anexo que acompaña a la presente resolución deberán ser publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para general conocimiento de los usuarios.

Contra la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Excmo. señor Secretario de Estado

de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 12 de junio de 2000.—La Directora General de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.

ANEXO
GAS NATURAL CASTILLA Y LEÓN, S.A.

Tarifas y precios de gas natural de 10,300 te/m.³ de PCS, para usos domésticos y comerciales, en las áreas de distribución de León, San Andrés del Rabanedo, La Pola de Gordón, La Robla, Santovenia de la Valduncina, Villaquilambre, Astorga, Bembibre, La Bañeza, Ponferrada y Valencia de Don Juan (León).

TARIFAS	LÍMITES APLICACIÓN tercias/año	TÉRMINO FIJO Ptas/año	TÉRMINO ENERGÍA			Ptas./m. ³ PCS (te/m. ³) 10,3
			Ptas/te	Ptas./kwh	Ptas./m. ³	
Usos domésticos:						
D1.- Usuarios de pequeño consumo	Hasta 5.000	4.884	7.853	6.754	80,886	
D2.- Usuarios de consumo medio	Superior a 5.000	11.292	6.572	5.652	67,692	
D3.- Usuarios de gran consumo	Superior a 50.000	119.748	4.402	3.786	45,341	
Usos comerciales:						
C1.- Usuarios de pequeño consumo	Hasta 40.000	9.768	7.853	6.754	80,886	
C2.- Usuarios de consumo medio	Superior a 40.000	61.044	6.572	5.652	67,692	
C3.- Usuarios de gran consumo	Superior a 120.000	321.324	4.402	3.786	45,341	
6287			10.375	ptas.		

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Don Juan José López de los Mozos Martín, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hace saber: Que no habiendo sido posible notificar al autónomo don Manuel Rodríguez Rodríguez, con número de afiliación 240013200465, comunicación de modificación de oficio de la providencia de apremio 99 11023743, por alguna de las causas recogidas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* 27 de noviembre de 1992), esta Dirección Provincial acuerda notificar a través de la presente publicación la modificación de los documentos de deuda antes reseñados en los términos siguientes:

N.º documento: 99 011023743.

Periodo: 7/98 a 12/98.

Importe:

Recargo: 41.389 pesetas.

Total a pagar: 41.389 pesetas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1 y 25.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (*Boletín Oficial del Estado* de 14 de julio de 1998), ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Juan José López de los Mozos Martín.

6822

3.750 ptas.

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE SALARIOS

Don José Eliseo Alonso Cecilio, Jefe accidental de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se expresan, se han dictado las siguientes:

Diligencia: Notificados al deudor don Gerardo Conde Ramos, con domicilio en Laguna Dalga, conforme al artículo 105 y ss. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y no conociéndosele bienes preferentemente embargables que el sueldo que viene percibiendo en su calidad de trabajador.

Declaro embargado el sueldo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Recaudación citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa Diputación Provincial de Valladolid procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 154.236 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor, y a la empresa Diputación Provincial de Valladolid, a ambos efectos, para su conocimiento y cumplimiento.

Diligencia: Notificados al deudor don Francisco Nicolás Louzano Sánchez, con domicilio en Mansilla de las Mulas, conforme al artículo 105 y ss. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y no conociéndosele bienes preferentemente embargables que el que viene percibiendo en su calidad de perceptor.

Declaro embargada la prestación de desempleo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Recaudación citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 2.067.627 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor, al cónyuge del deudor y a la empresa INEM-Asturias, a ambos efectos, para su conocimiento y cumplimiento.

Diligencia: Notificados al deudor don Pedro Francisco Morillo Sáez, con domicilio en La Pola de Gordón, conforme al artículo 105 y ss. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y no conociéndosele bienes preferentemente embargables que el sueldo que viene percibiendo en su calidad de empleado.

Declaro embargado el sueldo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Recaudación citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 37.553 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Y no habiendo sido posible notificarle la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndole al deudor de que comparezca por sí o por medio de representantes en el expediente de apremio que se le sigue, y que, si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA no se persona, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto puede formular recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 24 de julio de 2000.—El Recaudador Ejecutivo en funciones, José Eliseo Alonso Cecilio.

6771

11.250 pts.

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE SALARIOS

Don José Eliseo Alonso Cecilio, Jefe accidental de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se expresan, se han dictado las siguientes:

Diligencia: Notificados al deudor don Eduardo Miguel Mesquita Gonçalves, con domicilio en Torneros de la Valdería, conforme al artículo 105 y ss. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y no conociéndosele bienes preferentemente embargables que el sueldo que viene percibiendo en su calidad de trabajador.

Declaro embargado el sueldo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Recaudación citado, con arreglo a la autorizada por el artículo 1451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El patrono Edelmiro López Rodríguez procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 39.479 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y al patrono Edelmiro López Rodríguez, a ambos efectos, para su conocimiento y cumplimiento.

Diligencia: Notificados al deudor don Domingo Fernández Martínez, con domicilio en Valverde de la Virgen, conforme al artículo 105 y ss. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y no conociéndosele bienes preferentemente embargables que el sueldo de su cónyuge María Nieves Pérez Arias, que viene percibiendo en su calidad de empleada.

Declaro embargado el sueldo de su cónyuge, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Recaudación citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que le-

galmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 11.408.018 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor, al cónyuge del deudor y a la empresa El Yantar Peregrino, a ambos efectos, para su conocimiento y cumplimiento.

Diligencia: Notificados al deudor don Ziane Kouider, con domicilio en Villadangos del Páramo, conforme al artículo 105 y ss. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y no conociéndosele bienes preferentemente embargables que el sueldo que viene percibiendo en su calidad de empleado.

Declaro embargado el sueldo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Recaudación citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 129.904 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa Blancasol, S.A.T.N.97, a ambos efectos, para su conocimiento y cumplimiento.

Diligencia: Notificados al deudor doña María Dolores Martínez Vaquero, con domicilio en La Bañeza, conforme al artículo 105 y ss. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y no conociéndosele bienes preferentemente embargables que el sueldo de su cónyuge Juan Pedro Palazuelo Martín, que viene percibiendo en su calidad de empleado.

Declaro embargado el sueldo de su cónyuge, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Recaudación citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 2.658.557 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor, al cónyuge del deudor y a la empresa Azucarera Ebro Agrícolas, S.A., a ambos efectos, para su conocimiento y cumplimiento.

Diligencia: Notificados al deudor don Francisco Javier Gonzalo Córdoba, con domicilio en La Bañeza, conforme al artículo 105 y ss. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y no conociéndosele bienes preferentemente embargables que el sueldo que viene percibiendo en su calidad de empleado.

Declaro embargado el sueldo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Recaudación citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 1.306.016 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor, y a la empresa Martín Primo, Miguel, a ambos efectos, para su conocimiento y cumplimiento.

Diligencia: Notificados al deudor don Tomás Martínez Colado, con domicilio en Chozas de Abajo, conforme al artículo 105 y ss. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y no conociéndosele bienes preferentemente embargables que el sueldo de su cónyuge Ana María Garzón Domínguez, que viene percibiendo en su calidad de trabajadora.

Declaro embargado el sueldo de su cónyuge, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Recaudación citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el trabajador, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 6.188.920 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor, al cónyuge del deudor y a la empresa Enrique González Hernández, para su conocimiento y cumplimiento.

Y no habiendo sido posible notificarle la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndole al deudor de que comparezca por sí o por medio de representantes en el expediente de apremio que se le sigue, y que, si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA no se persona, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto puede formular recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 21 de julio de 2000.—El Recaudador Ejecutivo en funciones, José Eliseo Alonso Cecilio.

6772

19.750 ptas.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14.01.99), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de infracción:

—Número 463/00, Seguridad Social, a la empresa José Luis Vicente García, con domicilio en calle Santiesteban y Osorio, 11, bajo, 24004 León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de doscientas mil pesetas (200.000 ptas.).

—Número 1.048/00, Seguridad Social, a la empresa Gruphesi, S.L., con domicilio en calle La Corona, s/n, 24300 Bembibre (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Número 1.050/00, Seguridad Social, a la empresa Gruphesi, S.L., con domicilio en 24378 Santa Marina de Torre (León) por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 ptas.).

—Número 1.057/00, Seguridad Social, a la empresa Carbones Silber, S.L., con domicilio en avenida Santa Bárbara, 60, 24370 Torre del Bierzo (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de setenta mil pesetas (70.000 ptas.).

—Número 1.062/00, Seguridad Social, a la empresa Contratas Mineras del Noroeste, S.L., con domicilio en calle Comendador Saldaña, 16-3.ºB, 24300 Bembibre (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

—Número 1.063/00, Seguridad Social, a la empresa Contratas Mineras del Noroeste, S.L., con domicilio en calle Comendador Saldaña, 16-3.ºB, 24300 Bembibre (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 ptas.).

—Número 1.092/00, Seguridad Social, a la empresa Transcalé, S.L., con domicilio en carretera Zamora, km 7,8, 24231 Onzonilla (León) por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 ptas.).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste de formular escrito de alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que estimen pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1.b) de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (BOE 15.04.88), y art. 17 del R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE 3.06.98).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos, número 27, León), al objeto de que les sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 11 de julio de 2000.—Firma (ilegible).

6509

8.500 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Secretaría General

Juan Rodríguez Pérez, con domicilio en carretera S. Román, 8-2.º, Astorga (León), CIF 29.371.872-K, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la oportuna concesión de aguas de 0,09 l/seg., con destino a riego de 1.500 m.², a derivar arroyo Vallellos, en término municipal de Astorga (León).

INFORMACIÓN PÚBLICA

La captación se efectuará mediante pozo ordinario de 4,5 m de profundidad y 1 m de diámetro, revestido de aros de hormigón. La elevación se efectuará con bomba de gasolina de 1,5 c.v.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Astorga o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C. 23.358-LE.

Valladolid, 21 de julio de 2000.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

6802

2.125 ptas.

La Junta Vecinal de Villacil, CIF P-2401751-I, con domicilio en 24228 Villacil (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas mediante la realización de un manantial.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un depósito captación en el manantial "Valfrío", cuyas dimensiones son 0,50 m de profundidad y 1 m de diámetro.

El caudal de agua solicitado es de 0,1 l/s de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua surgente.

La finalidad del aprovechamiento es declarar como bien de utilidad pública la fuente "Valfrío", con destino a usos domésticos y ganaderos, y está ubicado en terrenos de la Junta Vecinal, polígono 33, localidad de Villacil, término municipal de Valdefresno (León).

Las aguas así captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica 06.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Valdefresno (León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (CP-23381-LE J-6) en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina Destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 20 de junio de 2000.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

5853

3.250 ptas.

La Junta Vecinal de Villafer (León), CIF P2400349-C, solicita autorización para corta de árboles en el cauce del río Esla, en la localidad de Villafer, término municipal Villaquejada (León).

INFORMACIÓN PÚBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 112 chopos, situados en el cauce del río Esla, paraje Bravío. El perímetro es de 0,50 m de media.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Villaquejada (León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (ABC 204/00-LE J-66) en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina Destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 19 de julio de 2000.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

6690

2.500 ptas.

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 (BOE 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 14 de junio de 2000, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Saltos de Fondo Lugar, S.L., la oportuna concesión de 20.000 l/seg. de agua del río Cabrera, en el t.m. de Puente de Domingo Flórez (León), para producción de energía eléctrica. Salto de Fondo Lugar, S.L.

Oviedo, El Comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

6515

1.500 ptas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 (BOE 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 3 de julio de 2000, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Hormigones La Estrella, S.A., la oportuna concesión de agua de un manantial en Llamas de Lacia, t.m. de Villablino (León), con destino a uso industrial.

El Comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

6775

1.250 ptas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 (BOE 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 24 de julio de 2000, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada al Ayuntamiento de Vega de Valcarce la oportuna concesión para aprovechamiento de agua de varios manantiales en La Portela y Ambasmestas, t.m. de Vega de Valcarce (León), con destino a abastecimiento de Ambasmestas.

El Comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

6964

1.500 ptas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 (BOE 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 27 de julio de 2000, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada al Ayuntamiento de Carucedo la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del Lago de Carucedo en Carucedo, con destino a abastecimiento de Campañana, t.m. de Carucedo (León).

El Comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

7005

1.375 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Por Decreto del Alcalde Presidente de fecha 2 de agosto de 2000 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de las PÓLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL AYUNTAMIENTO, INCENDIOS INMUEBLES Y ACCIDENTES LABORALES, el cual se expone al público por plazo de ocho días hábiles contados

a partir del siguiente al de la inserción de éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada.

a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato y duración del mismo:

a) Descripción del objeto: Contratación de las PÓLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL AYUNTAMIENTO, INCENDIOS INMUEBLES Y ACCIDENTES LABORALES, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares y memoria técnica aprobados.

a) Lugar de ejecución: Municipio de Ponferrada.

b) Plazo de ejecución (meses): UN (1) AÑO contado a partir del siguiente día hábil al de formalización del contrato

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto del contrato:

El tipo de licitación será de 5.800.000 pesetas (I.V.A. incluido) (34.858,70 euros). Este tipo se divide en los siguientes lotes:

Lote nº 1: RESPONSABILIDAD CIVIL MUNICIPAL: 2.500.000 ptas.

Lote nº 2: INCENDIOS INMUEBLES: 1.900.000 ptas.

Lote nº 3: ACCIDENTES PERSONAL: 1.400.000 ptas.

Los licitadores podrán licitar a un único lote, a varios o a todos ellos, pudiendo el órgano contratante adjudicarlos de forma independiente o conjuntamente.

5.- Garantías:

a) Provisional: Será de 50.000 ptas. para el lote nº 1, 38.000 ptas. para el lote nº 2 y 28.000 ptas. para el lote nº 3, equivalente al 2% del presupuesto o base de licitación de cada uno de los lotes.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

6.- Obtención de información y documentación:

a) Entidad: Ayuntamiento de Ponferrada. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento.

c) Localidad y Código Postal: Ponferrada (León) 24400

d) Teléfono: Negociado de Contratación: 987 44 66 46; 987 44 66 78.

e) Fax.: 987 44 66 30.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de plazo de presentación de proposiciones.

7.- Clasificación:

No se exige clasificación.

8.- Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición económica:

Serán los recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a los 8 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA que de coincidir en sábado o en festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Entidad: Negociado de Contratación, de 9:00 horas a 14:00 horas, todos los días excepto sábados.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: TRES (3) MES contados desde la fecha de apertura de las proposiciones.

10.- Apertura de ofertas:

Tendrá lugar al quinto día hábil siguiente al de la calificación de la documentación general, a las 12:00 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ponferrada (de coincidir en sábado o festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente).

11.- Gastos de anuncio:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Ponferrada, 22 de agosto de 2000.-EL CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR, DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

7358

10.500 ptas.

CHOZAS DE ABAJO

ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS

1.-Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Chozas de Abajo.

b) Dependencia: Secretaría-Intervención.

c) Número de expediente: 2/00.

2.-Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Instalación de alumbrado público en Banucias.

c) Lote:

d) Anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, número 162, de fecha 15 de julio de 2000.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación:

Importe total: 18.086.625 ptas. (108.702,806 euros).

5.-Adjudicación:

a) Fecha: 4 de agosto de 2000.

b) Contratista: Montajes Loyola, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 16.992.729 ptas. (102.128,358 euros).

Chozas de Abajo, 7 de agosto de 2000.-El Alcalde, Roberto López Luna.

7094

3.375 ptas.

Por don Luis Losada Fernández, en representación de la empresa Inspección Técnica de Vehículos Leonesa, S.A., se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de inspección técnica de vehículos, con emplazamiento en carretera de Zamora, km 11, de la localidad de Cembranos, perteneciente a este municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se anuncia que el expediente permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de quince días hábiles, al objeto de que, por cuantas personas se consideren afectadas por la referida actividad, puedan ser formuladas las alegaciones que estimen oportunas.

Chozas de Abajo, 10 de agosto de 2000.-El Alcalde, Roberto López Luna.

7242

1.875 ptas.

CACABELOS

Por doña María Rosario Álvarez Vega, en representación propia, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de peluquería, en la calle Constitución, 112, de Cacabelos, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún

modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cacabelos, 8 de agosto de 2000.—El Alcalde (ilegible).
7150 1.750 ptas.

Por don José Manuel Pereira Lorenzo, en representación propia, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar restaurante, en calle El Valín de Cacabelos, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cacabelos, 9 de agosto de 2000.—El Alcalde (ilegible).
7191 1.625 ptas.

VILLATURIEL

Por doña Visitación Rodríguez Carracedo, en nombre y representación de Recor, C.B., ha sido solicitada licencia de actividad para la instalación de una carpintería metálica de aluminio en la localidad de Santa Olaja de la Ribera, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º, de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito y durante el plazo de quince días hábiles, las observaciones que estimen pertinentes.

Villaturiel, 7 de agosto de 2000.—El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.
7161 1.750 ptas.

BOCA DE HUÉRGANO

Don Onofre González González, en representación de la empresa Piedra de los Mártires, S.L., ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de obra y actividad para mejora tecnológica de fábrica de quesos en Boca de Huérgano, en terrenos industriales colindantes con la fábrica actual.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se encuentra a disposición pública, y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Boca de Huérgano, 9 de junio de 2000.—El Alcalde, Tomás de la Sierra González.
7162 2.375 ptas.

VILLABLINO

El Alcalde del Ayuntamiento de Villablino, con fecha 7 de agosto de 2000, dictó decreto delegando en el Concejal don Javier Rubio Fernández la autorización del matrimonio civil a celebrar el día 12 de agosto de 2000, a las 13.00 horas, entre doña María del Rosario Casco Morán y don José Ángel Bermúdez Álvarez.

Villablino, 7 de agosto de 2000.—El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.
7175 563 ptas.

BENAVIDES DE ÓRBIGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades:

—Salón de belleza, sito en calle Puente Piedra, 24, entreplanta, solicitada por doña Ana Rosa Prieto Marcos.

—Venta de productos de alimentación, en calle El Escribano, 13, solicitada por doña María Isabel López García.

—Comercio menor de toda clase de artículos incluyendo alimentación y bebidas, sito en avenida del Órbigo, 47, bajo, solicitada por doña Manuela Tomé Tomé.

Benavides de Órbigo, 31 de julio de 2000.—La Alcaldesa (ilegible).
7181 2.000 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas se hace público por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones que en este Ayuntamiento se tramita expedientes de concesión de licencia para la siguiente actividad:

—Mejoras al sistema de depuración en el término municipal de Benavides.

Benavides de Órbigo, 31 de julio de 2000.—La Alcaldesa (ilegible).
7182 1.375 ptas.

LAGUNA DALGA

Por la parroquia y Junta Vecinal de San Pedro de las Dueñas, localidad de este término municipal, se tramita expediente para la recogida y traslado de los restos humanos que quedan en el cementerio antiguo, al lado de la Iglesia, para su traslado al nuevo en funcionamiento en la actualidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que las familias de los inhumados puedan adoptar las medidas que su derecho les permita, por el plazo de tres meses a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Laguna Dalga, 4 de agosto de 2000.—El Alcalde (ilegible).
7183 406 ptas.

LLAMAS DE LA RIBERA

Expediente para la provisión en propiedad de una plaza de administrativo de administración general, grupo C, del Ayuntamiento de Llamas de la Ribera (León), por el procedimiento de oposición libre, incluida en la oferta de empleo público de 1999.

El Ayuntamiento de Llamas de la Ribera (León), hace público el nombramiento de doña María Gloria Juárez García, DNI número 9.790.955, como funcionaria en prácticas para la plaza de Administrativo de Administración General, grupo C, del Ayuntamiento de Llamas de la Ribera (León), para la que fue nombrada por Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2000, de acuerdo con la propuesta del tribunal calificador.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

Llamas de la Ribera, 8 de agosto de 2000.—El Alcalde (ilegible).
7187 500 ptas.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2000, ha sido apro-

bado el expediente 1/2000 de Modificación de Créditos en el presupuesto vigente, de los que son de su competencia.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se hallará expuesto al público en las oficinas municipales por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, que habrán de dirigirse al Pleno de esta Corporación.

Si al finalizar el periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, el expediente se considerara definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Llamas de la Ribera, 10 de agosto de 2000.—El Alcalde (ilegible).

7214

656 ptas.

SAHAGÚN

Vista la competencia atribuida en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, y visto que el próximo día 16 de septiembre del 2000 se celebrará matrimonio civil entre don Raúl Luna Rodríguez y doña Socorro Martínez Bajo.

Teniendo en cuenta que esta Alcaldía tiene atribuida la función de delegar la competencia conforme al artículo 4 de la Instrucción de 26 de enero de 1995, y visto lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley de Bases 7/1985, y 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

He resuelto:

1. Delegar la función de la Alcaldía en el señor Concejal don Abilio Bartolomé Chico para la celebración del matrimonio civil a celebrar el próximo día 16 de septiembre de 2000, a las 18.00 horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, entre don Raúl Luna Rodríguez y doña Socorro Martínez Bajo.

2. La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

3. Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Sahagún, 9 de agosto de 2000.—El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.

7188

750 ptas.

CARROCERA

En cumplimiento del artículo 25.2b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente de solicitud de licencia urbanística tramitado a instancia de don Jorge Lorenzana Fernández para la construcción de instalaciones para explotación de piedra caliza en suelo rústico.

Carrocera, 10 de agosto de 2000.—El Alcalde, Trinitario Viñayo Muñiz.

7216

1.375 ptas.

VILLAREJO DE ÓRBIGO

Con fecha 21 de julio de 2000, esta Alcaldía ha dictado la siguiente resolución:

Teniendo previsto ausentarme del municipio a partir del día 24 de julio hasta el día 31 de agosto de 2000 y atendidas las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 43 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero.—Que durante dicho periodo, de conformidad con lo que establece el artículo 47 del Reglamento antes citado, don Carlos Mayo Ramos, 1.º Teniente de Alcalde, me sustituya en la totalidad de mis funciones como Alcalde, con la salvedad establecida en el artículo 48 del tan repetido Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segundo.—Que se dé cuenta al Pleno de la anterior delegación y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villarejo de Órbigo, 21 de julio de 2000.—El Alcalde-Presidente, Tomás Vaca Prieto.

7192

750 ptas.

SAN CRISTÓBAL DE LA POLANTERA

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2000, fue aprobado el desglosado del proyecto técnico de la obra de "Renovación de abastecimiento", con un presupuesto de 4.000.000 de pesetas, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Daniel González Rojo.

Dicho desglosado se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos de ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

San Cristóbal de la Polantera, 8 de agosto de 2000.—El Alcalde, Miguel Martínez Fuertes.

7213

438 ptas.

CAMPONARAYA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

—Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con CIF número A 48265169, representada por don Víctor Arenzana Antoñanzas, en la que interesa instalar en el edificio sito en la avda. de Francisco Sobrín, número 119-bajo, de la localidad de Camponaraya, una oficina bancaria del BBVA.

Camponaraya, 7 de agosto de 2000.—El Alcalde (ilegible).

7215

1.625 ptas.

GRADEFES

Don Tarsicio Sánchez Corral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gradefes, en uso de sus atribuciones y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, teniendo previsto hallarse ausente por vacaciones del municipio durante el periodo del 15 de julio al 15 de agosto, ambas fechas inclusive, delego las funciones de la Alcaldía durante el mencionado periodo en el primer Teniente de Alcalde don Eloy Díez Fernández.

Publíquese el presente decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos pertinentes.

Gradefes, 10 de julio de 2000.—El Alcalde, Tarsicio Sánchez Corral.—Ante mí el Secretario, Miguel Alonso Gutiérrez.

7241

438 ptas.

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Por Ruta Dos Ancares, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a centro de turismo rural en Paradaseca, de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Villafranca del Bierzo, 10 de agosto de 2000.—El/La Alcalde/sa (ilegible).

7218

2.000 ptas.

CISTIENA

Por Comercial Yugueros Valdés, S.L., se interesa licencia municipal de apertura para el ejercicio de actividad dedicada a venta de electrodomésticos, en calle Las Cerámicas, 7, bajo, de Cistierna.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cistierna, 10 de agosto de 2000.—El Alcalde, Pedro Alvarado Alonso.

7243

2.000 ptas.

MATADEÓN DE LOS OTEROS

Finalizado el plazo de garantía de las obras de "Acondicionamiento de salón de actos en Matadeón de los Oteros" y "Reparación de terrazas y recintos afectados en Matadeón de los Oteros", el adjudicatario, don Ángel A. Castro Baños, ha solicitado la devolución de fianzas definitivas por importe de 305.600 pesetas y 68.800 pesetas, respectivamente.

El expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Matadeón de los Oteros, 11 de agosto de 2000.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Por Telefónica Servicios Móviles, S.A., se ha solicitado licencia para instalación de estación base para emisión y recepción de señales radioeléctricas para telefonía móvil GSM, situado en la finca número 5154 del polígono 112.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 25.2b y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo, de Castilla y León, y el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el expediente instruido queda a disposición del público, en la Secretaría municipal, por un plazo de 15 días a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que las personas que se consideren afectadas puedan consultar el expediente y presentar las observaciones o alegaciones que se consideren oportunas.

Matadeón de los Oteros, 11 de agosto de 2000.—El Alcalde (ilegible).

7246

3.750 ptas.

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 11 de agosto de 2000, el proyecto de la obra "Colectores en Ribaseca", para su inclusión en el plan adicional programa operativo local para 2000, con el número 91, se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y presentación de reclamaciones.

Santovenia de la Valduncina, 14 de agosto de 2000.—El Alcalde, Francisco González Fernández.

7247

344 ptas.

CARRIZO DE LA RIBERA

El Pleno del Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera (León), en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2000, otorgó su aprobación al proyecto de la obra "Mejora del abastecimiento de agua en Carrizo de la Ribera", obra número 79 incluida en el plan adicional operativo local para 2000, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 10.000.000 (diez millones) de pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos don Rafael Rodríguez Gutiérrez.

El mencionado proyecto se hallará expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados o afectados por las obras que contiene puedan presentar en el referido plazo las alegaciones o sugerencias que convengan a sus intereses, y si no hubiera ninguna, la aprobación otorgada se convertirá en definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Carrizo de la Ribera, 12 de agosto de 2000.—El Alcalde (ilegible).

7257

531 ptas.

* * *

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León*, número 70, de 15 de abril de 1999), se somete a información pública el expediente que se detalla, referido a autorización de uso de suelo no urbanizable.

Solicitud de don Carlos López Pérez para construcción de nave destinada a carpintería metálica en suelo rústico sito al paraje El Carrizal, polígono 107, parcela 208, de la localidad de Carrizo de la Ribera (León).

A tal efecto se abre un plazo de quince días hábiles, para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante el Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas el expediente para su examen.

Carrizo de la Ribera, 11 de agosto de 2000.—El Alcalde (ilegible).

7258

2.250 ptas.

VALVERDE DE LA VIRGEN

Teniendo previsto esta Alcaldía ausentarse del municipio con motivo del disfrute de las vacaciones anuales, durante el tiempo que esta Alcaldía está ausente, al amparo de lo dispuesto en la sesión de constitución del Ayuntamiento y conforme determinan los artículos 47 y 44 del ROF y RJEL, he considerado conveniente formular la siguiente resolución:

1.º—Delegando expresamente las funciones propias de esta Alcaldía y desde esta misma fecha y hasta el día en que dure la ausencia del Alcalde en el municipio, en el 1.º Teniente de Alcalde, don José Agapito Prieto Fernández.

2.º—Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación municipal en la primera sesión que celebre.

El Alcalde, Antolín Fandiño Moreno.

7261

469 ptas.

ONZONILLA

Por Surolait, S.A., se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad de almacén de productos terminados en parcela P-74, polígono industrial de Onzonilla, de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones y/u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Onzonilla, 9 de agosto de 2000.—Firma (ilegible).
7260 1.625 ptas.

FABERO

Constituido el señor Alcalde en su despacho oficial, siendo las 13.00 horas del día 11 de agosto de 2000, ante mí, el Secretario del Ayuntamiento de Fabero, que doy fe del acto, dicta el siguiente decreto:

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el artículo 47, en relación con el 44, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, dispongo:

Primero.—Delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde doña María del Carmen Trabado Vallejo durante el periodo comprendido entre los días 16 y 27 de agosto, ambos inclusive, del año en curso, debido a la ausencia del Alcalde por las vacaciones estivales.

Segundo.—Notifíquese el presente Decreto a la interesada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Fabero a 11 de agosto de 2000, ante mí el Secretario, que doy fe.

El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.—El Secretario, Juan Carlos Fernández Rodríguez.

7262 1.313 ptas.

VALDELUGUEROS

Advertido error en la publicación del anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2000 al presupuesto de gastos del ejercicio 2000 por crédito extraordinario, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 181 de fecha 8 de agosto de 2000, pág. 5, se rectifica en los siguientes términos:

Donde dice: "Presupuesto de Gastos, capítulo 4", debe decir: "Presupuesto de Gastos, capítulo: 6".

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo señalado en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Lugueros, 14 de agosto de 2000.—El Alcalde, Miguel Orejas González.

7263 625 ptas.

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2000, el estudio de detalle de parcela en calles Cuesta del Ferral y Parque de San Andrés del Rabanedo, el expediente queda expuesto al público por plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la última publicación de este

anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León*, tablón de anuncios en el Ayuntamiento y diarios provinciales, en la Secretaría municipal, en horas de oficina, para que pueda ser examinado y formular cuantas alegaciones se estimen convenientes.

San Andrés del Rabanedo, 10 de agosto de 2000.—El Primer Teniente de Alcalde, Santiago Blanco Espinosa.

7233 1.750 ptas.

LUYEGO

Formulada y rendida la cuenta general correspondiente al ejercicio 1999, con los documentos señalados en el artículo 190 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por espacio de 15 días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Luyego de Somoza, 30 de agosto de 2000.—La Alcaldesa, María Luisa Rodríguez Rodríguez.

7499 625 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS EL PÁRAMO

No habiéndose formulado reclamación alguna en relación con el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto de la Mancomunidad El Páramo para el ejercicio 2000, en cumplimiento de lo establecido en el art. 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública su aprobación definitiva, presentando el siguiente resumen:

INGRESOS	
	<u>Pesetas</u>
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	28.000.000
Cap. 4. Transferencias corrientes	1.350.000
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	600.000
Cap. 6. Transferencias de capitales	5.318.600
Total	35.268.600
GASTOS	
	<u>Pesetas</u>
Cap. 1. Gastos de personal	2.579.180
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	24.461.420
Cap. 6. Inversiones reales	8.228.000
Total	35.268.600

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que dicha jurisdicción establece.

Santa María del Páramo, 3 de agosto de 2000.—El Presidente, Eloy Báñez Lobato.

7226 3.125 ptas.

Juntas Vecinales

HERREROS DE JAMUZ

ORDENANZA QUE REGULA EL APROVECHAMIENTO DE LOS COMUNALES DE HERREROS DE JAMUZ EN LOTES DE PARCELAS DE LOS PAGOS "LA VEGA DE ABAJO", "MONTE DE LAS ALMAS" Y "LOS QUIÑONES VITALICIOS"

Preámbulo.

La Junta Vecinal de Herreros de Jamuz desea regular, por medio de la presente ordenanza, la adjudicación y aprovechamiento de los lotes de parcelas de los pagos "La Vega de Abajo", "Monte las Almas" y "Los Quiñones Vitalicios". Es de reseñar el hecho de que en los

llamados "Quiñones Vitalicios" concurren las siguientes circunstancias:

1.ª) Los lotes de los citados quiñones, además de haberse adjudicado con carácter vitalicio, se disfrutaban gratuitamente, corriendo a cargo de la Junta Vecinal todas las cargas de mantenimiento de los mismos.

2.ª) La mayor parte de sus adjudicatarios han fallecido o están jubilados, sin que se haya vuelto a adjudicar el lote correspondiente.

3.ª) Los adjudicatarios que quedan tienen sus lotes baldíos desde hace varios años. Como consecuencia, los expresados quiñones vitalicios sufren una situación de abandono con el que esta Junta Vecinal desea terminar. A tal efecto, por medio de la presente, se quiere poner fin a la situación de disfrute vitalicio (respetando las adjudicaciones hechas), igualando los citados quiñones vitalicios, en sus condiciones de uso y disfrute, al resto de los pagos.

Objeto.

Artículo 1.º—De conformidad con los artículos 50.a) y 51 a) y b) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; el 75.4 y 77 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación con los artículos 94, 95, 97 y 99 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372/86), la Junta Vecinal de Herreros de Jamuz quiere regular, por medio de la presente ordenanza, la administración y adjudicación, por medio de lotes o suertes, de las parcelas sitas en los pagos "La Vega de Abajo", "Monte Las Almas" y "Los Quiñones Vitalicios". Queda suprimida la condición de vitalicios del pago "Los Quiñones Vitalicios", salvo lo previsto para los actuales usufructuarios en la presente ordenanza.

Condiciones de adjudicación.

Artículo 2.º—Las parcelas objeto de regulación en la presente ordenanza se podrán adjudicar, por parte de la Junta Vecinal, a todo solicitante que reúna las siguientes condiciones:

a) Ser cabeza de familia o mayor de treinta años y menor de sesenta y cinco.

b) No estar percibiendo pensión por jubilación, invalidez o incapacidad.

c) Ser residente habitual y presente en la entidad local menor de Herreros de Jamuz.

Como limitación de las condiciones precedentes de este artículo, se establece la exclusión, como sujeto legitimado para acceder al usufructo de una parcela, a toda persona cuyo cónyuge ya la hubiese solicitado.

Artículo 3.º—Si hubiera más solicitantes que parcelas disponibles, las adjudicaciones se harán a los vecinos en proporción directa al número de personas que tengan a su cargo e inversa a su situación económica.

Artículo 4.º—La adjudicación de parcelas o lotes se hará por una sola vez y para un periodo improrrogable de diez años.

No obstante lo expuesto, si durante el transcurso del citado periodo el usufructuario perdiera alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.º, perdería el derecho al usufructo de la parcela o lote que le hubiere sido adjudicado, y éste revertiría en la Junta Vecinal, para que ésta pudiera proceder a su nueva adjudicación durante el tiempo que restase hasta completar los citados diez años y en las condiciones descritas en la presente ordenanza.

Artículo 5.º—Cuando falleciere el usufructuario de una parcela o lote, éste revertirá, en las mismas condiciones de usufructo del citado, en su esposa o hijos, si los tuviere, y no estuviesen disfrutando de otro.

Artículo 6.º—Las parcelas o lotes serán iguales para cada usufructuario y serán adjudicados, previa solicitud por escrito y en los plazos que marcará mediante bandos y anuncios la Junta Vecinal, por suerte rigurosa.

Artículo 7.º—Queda terminantemente prohibida la subrogación por parte de cualquier otra persona diferente a las descritas en el artículo 5 en los derechos de los adjudicatarios sobre las parcelas o lotes.

Artículo 8.º—La adjudicación de las parcelas reguladas por la presente ordenanza será a título meramente usufructuario y con la limitación de tiempo ya descrita en el artículo 4.º.

Uso.

Artículo 9.º—Las condiciones generales de uso y disfrute serán las siguientes:

a) El cultivo y aprovechamiento de los lotes, suertes o quiñonadas se hará a uso y costumbre de buen labrador, sin que puedan realizarse, en ellas, otras obras o trabajos que no sean los de mejora y cuidado de dichas parcelas o lotes en el momento de su entrega, salvo permiso u orden expresa de la Junta Vecinal.

b) No se admitirá que los usufructuarios alteren ni mojones ni linderos ni cualesquiera otras condiciones en que se encuentren las parcelas o lotes en el momento de su entrega, salvo permiso u orden expresa de la Junta Vecinal.

c) Serán tareas de obligado cumplimiento para los usufructuarios las de limpieza de moladeras de riego y desagüe, las cuales se realizarán, anualmente, en las fechas y condiciones que establezca la Junta Vecinal e, igualmente, cualquier trabajo que por parte de la Junta Vecinal se establezca como obligatorio para el mantenimiento y mejora de las parcelas de los pagos citados en el artículo 1.º.

d) La reparación de todo desperfecto ocasionado en mojones, caminos y parcelas irá por cuenta de los usufructuarios.

Sanciones.

Artículo 10.º—El incumplimiento de las normas estipuladas en la presente ordenanza y, en particular, la subrogación de parcelas en contra de lo prevenido en la presente norma, puede ocasionar a los adjudicatarios, previa instrucción del oportuno expediente administrativo, la pérdida del derecho al aprovechamiento y uso de las parcelas que tengan adjudicadas, sin perjuicio de la obligación de reparar cuantos daños hubieren ocasionado a su lote; daños éstos que se subsanarán por la vía de la ejecución subsidiaria y se cobrarán al interesado por el procedimiento de apremio, si fuere necesario.

Artículo 11.º—De conformidad con los artículos 77 del Real Decreto Legislativo 781/86, y 99 del Reglamento de Bienes (Real Decreto 1.372/86), se establece una cuota anual inicial de 2.000 (dos mil) pesetas anuales por "Las Almas", 7.000 (siete mil) pesetas anuales por "La Vega de Abajo" y 2.000 (dos mil) pesetas anuales por "Los Quiñones Vitalicios". Las cuotas antedichas, que podrán ser revisadas anualmente, irán destinadas a compensar los gastos de custodia, conservación y administración de las parcelas.

Interpretación.

Artículo 12.º—La Junta Vecinal tendrá facultad interpretativa de la presente ordenanza y, en lo no previsto en ella, se estará a lo dispuesto en las normas vigentes sobre régimen local y las normas consuetudinarias tradicionalmente observadas en esta entidad local menor.

Vigencia.

Artículo 13.º—Los efectos de esta ordenanza comienzan a partir de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La presente ordenanza consta de trece artículos, fue aprobada en Concejo Abierto el 16 de abril del año 2000 y publicado el correspondiente anuncio de exposición pública, por espacio de treinta días, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 128, del 3 de junio de 2000, sin reclamaciones.

TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE

Fundamento y régimen.

Artículo 1.

La Junta Vecinal, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4 t) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

Hecho imponible.

Artículo 2.

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores.

Devengo.

Artículo 3.

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio, previa la correspondiente solicitud, o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores.

Sujetos pasivos.

Artículo 4.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, los cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Base imponible y liquidable.

Artículo 5.

La base del presente tributo estará constituida por:

—En el suministro o distribución de agua: Los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

—En las acometidas a la red general: El hecho de la conexión a la red por cada local comercial, vivienda individual.

Cuotas tributarias.

Artículo 6.

1. Viviendas, cada mes:

Hasta 15 m.³ a 40 pesetas/m.³;

De 15 a 30 m.³, a 80 pesetas/m.³.

Y de 30 m.³ en adelante, a 120 pesetas/m.³.

2. Los derechos de acometida, a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 153.000 pesetas por cada vivienda y local comercial. Los que a la entrada en vigor de la ordenanza ya estuvieran disfrutando del servicio pagarán solamente 53.000 pesetas.

3. Para riego y piscinas, 200 pesetas/m.³.

Si a fin de año el cobro de cuotas no alcanza a cubrir gastos, o bien se prorrateará el exceso entre los contadores en función de los metros cúbicos consumidos o bien se procederá a un aumento de cuotas.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

Artículo 7.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Normas de gestión.

Artículo 8.

1. Las comunidades de vecinos vendrán obligadas a establecer un contador general para la comunidad, a excepción de los locales comerciales, sin perjuicio de que cada usuario tenga un contador individual. Los locales comerciales, así como las industrias, están obligados a poner contador individual, con toma anterior al contador general de la comunidad. En todo caso, en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, todos los dueños de comercio o industrias deberán haber cumplido lo establecido en el párrafo anterior.

2. La acometida de agua a la red general será solicitada individualmente, por cada vivienda, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar. Dicha solicitud será presentada en la Junta Vecinal.

3. Los solicitantes de acometida de enganche harán constar el fin a que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente de aquella para la que se solicita será castigada con una multa en la cantidad que acuerde la Junta Vecinal, sin perjuicio de retirar el suministro de agua.

4. Cuando el solicitante de acometida de agua la efectuase en fecha posterior a la que debiera haberlo realizado, satisfará como

derecho de enganche el 200% del importe que le correspondiera abonar por cada enganche.

Artículo 9.

La concesión del servicio se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeta a las disposiciones de la presente ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten, por escrito, su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta ordenanza y el contrato que queda dicho.

Artículo 10.

Las concesiones se clasifican en:

1. Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.

2. Para usos industriales, considerándose dentro de éstos los hoteles, bares, tabernas, garajes, establos, fábricas, colegios, etc.

3. Para usos de riego y piscinas, concertados previa y expresamente con la Junta Vecinal.

Artículo 11.

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibida la cesión gratuita o la reventa de agua.

Artículo 12.

Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertos por los interesados.

Artículo 13.

Todas las obras para conducir el agua de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de éste, si bien se realizarán bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Artículo 14.

La Junta Vecinal, por providencia del señor Presidente, puede sin otro trámite cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por la Junta Vecinal, así como los limitadores de suministro de un tanto alzado. Todas las concesiones responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y la Junta Vecinal, que se hará por duplicado ejemplar.

Artículo 15.

El corte de la acometida por falta de pago llevará consigo, al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

Artículo 16.

El cobro de la tasa se hará mediante recibos bimensuales. La cuota que no se haya hecho efectiva dentro del mes siguiente a la terminación del periodo respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua, como queda dicho.

Artículo 17.

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., la Junta Vecinal tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

Responsables.

Artículo 18.

1. Será responsable solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en

proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria, en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquéllas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posibles las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Infracciones y sanciones tributarias.

Artículo 19.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición transitoria.

No obstante lo expuesto en el artículo 6.º, las personas que hubieren adelantado alguna cantidad a la Junta Vecinal de Herreros de Jamuz para subvenir las recientes obras del servicio de aguas se les descontará la cantidad que fuera del precio de la licencia por acometida.

Disposición final.

La presente ordenanza fue aprobada en Concejo Abierto el 16 de abril de 2000, y expuesta al público mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 128, de 3 de junio de 2000, sin reclamaciones, y entrará en vigor a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra los precedentes acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Herreros de Jamuz, 21 de julio de 2000.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

6785

9.188 ptas.

SARIEGOS

Juan Carlos Hidalgo Bayón, en calidad de Alcalde Pedáneo de la Junta Vecinal de Sariegos, hace saber: Que el Pleno de la Junta Vecinal de Sariegos, en sesión ordinaria del día 18 de agosto de 2000, acordó la aprobación de la ordenanza de agua que a continuación se redacta, y que será puesta a información pública durante el plazo de 30 días para que cualquier persona interesada pueda presentar las alegaciones y reclamaciones que considere oportunas. Lo que se publica para general conocimiento a los efectos prevenidos en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Sariegos, 19 de agosto de 2000.—El Alcalde Pedáneo, Juan Carlos Hidalgo Bayón.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA DE LA JUNTA VECINAL DE SARIEGOS

Fundamento legal y objeto.

Artículo 1.

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al amparo del artículo 117, en relación con el artículo 41.b, ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece el precio pú-

blico por el suministro de agua, que se registrá por la presente ordenanza.

Disposiciones generales.

Artículo 2.

El abastecimiento de agua potable a domicilio es un servicio de la Junta Vecinal de Sariegos, explotándose por cuenta de la misma.

La concesión del servicio se otorgará mediante resolución de la Junta, quedando sujeta a las disposiciones de la presente ordenanza, a las normas de general aplicación y a las que se fijen en el oportuno contrato, entendiéndose la misma concertada por tiempo indefinido, hasta tanto las partes manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y se cumplan por el suministro las condiciones prescritas en la presente regulación y contrato respectivo.

La concesión del suministro será solicitada por el propietario de la finca, inquilino o persona que lo represente. Cuando el peticionario no sea el dueño del inmueble, deberá llevar la conformidad expresa de aquél.

Artículo 3.

Las concesiones se clasificarán, según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

a) Para usos domésticos, entendiéndose por tales las aplicaciones que se dan al agua para atender las necesidades de la vida y de la higiene privada, como son la bebida, preparación por alimento, limpieza personal y doméstica, etc.

b) Para usos industriales, considerando dentro de éstos el suministro de agua a cualquier local que, no teniendo la consideración de vivienda, se sirva del agua como elemento necesario o auxiliar para el ejercicio de una industria, comercio o actividad, con independencia de su naturaleza. A tales efectos, se considerarán como industriales, no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas, como establos, vaquerías, etc. En este último caso las concesiones para usos industriales llevarán comprendida implícitamente otra concesión para los domésticos propios del establecimiento o vivienda en que se ejerza la actividad.

c) Para usos oficiales o servicios públicos, cuya concesión será otorgada por la Junta Vecinal para atender a aquellos servicios de competencia municipal que se presten bien directamente o por terceras personas o entidades que realicen servicios de interés general y colectivo.

Artículo 4.

Ningún abonado podrá disponer del agua de abastecimiento domiciliario para otros usos que para aquellos que le fue concedida, salvo caso de fuerza mayor, quedando totalmente prohibida la cesión gratuita o reventa de agua.

Artículo 5.

1) Todas las obras para conducir el agua de la red general hasta la toma del abonado serán de cuenta de éste, si bien se realizarán bajo la dirección del servicio de aguas de la Junta Vecinal y en la forma que ésta indique.

2) El servicio de aguas de la Junta Vecinal se reserva asimismo el derecho a inspeccionar en cualquier momento la toma antes referida, así como la totalidad de la instalación del usuario.

Artículo 6.

1) Toda autorización para disfrutar del uso del agua, aunque sea temporal o provisional, llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso, sin penetrar en la vivienda o espacio habilitado, que permita la fácil lectura del mismo.

2) Los usuarios deberán adquirir el contador correspondiente del tipo que se determine por la Junta Vecinal y, en caso de que sean adquiridos por ésta, podrá ser repercutido su coste a cargo del interesado.

3) El servicio de aguas de la Junta Vecinal no se hace responsable de las interrupciones o variaciones en el suministro por razones de escasez o insuficiencia de caudal, reparación de averías, limpieza en las instalaciones, etc. Reservándose el derecho de suspender total o parcialmente el servicio en las zonas que más convenga, sin que tales restricciones den lugar a indemnización alguna para los usuarios.

*Obligación de contribuir.**Artículo 7.*

1) La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio.

2) Están obligados al pago:

- a) Los propietarios de las fincas a los que se les preste el suministro.
- b) En caso de separación de dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

*Cuantía y devengo.**Artículo 8.*

1) Los particulares a quienes se suministre agua potable satisfarán la presente tasa de acuerdo con las siguientes tarifas.

2) Las tarifas tendrán dos conceptos: Uno fijo, que se abonará por una sola vez al comenzar a prestarse el suministro o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y otro periódico, en función del consumo, que se regirá por la siguiente tarifa trimestral:

Uso doméstico:

a) Se establece una cuota de servicio fija de 595 pesetas/trimestre y usuario en concepto de disponibilidad del servicio, la cual cubrirá el mantenimiento y conservación de contadores, acometidas y red general de aguas.

b) Según el consumo de metros cúbicos consumidos se establece la estructura tarifaria según los bloques siguientes:

Consumo en m.³/trimestre:

Bloque 1º. De 0 m.³ a 10 m.³: 32 pesetas/m.³.

Bloque 2º. De 11 m.³ a 25 m.³: 57 pesetas/m.³.

Bloque 3º. De 26 m.³ a 45 m.³: 68 pesetas/m.³.

Bloque 4º. Por cada m.³ que exceda de 45 m.³: 77 pesetas/m.³.

Uso industrial:

a) Se establece una cuota de servicio fija de 1.190 pesetas/trimestre y usuario en concepto de disponibilidad del servicio, la cual cubrirá el mantenimiento de contadores, acometidas y red general de aguas.

b) Según el consumo de metros cúbicos consumidos se establece la estructura tarifaria según los bloques siguientes:

Consumo en m.³/trimestre:

Bloque 1º. De 0 m.³ a 25 m.³: 32 pesetas/m.³.

Bloque 2º. Por cada m.³ que exceda de 25 m.³: 57 pesetas/m.³.

Alcantarillado:

Se establece una cuota fija de 300 pesetas trimestrales.

3) Los derechos de enganche a la red de agua se fijan en 45.000 pesetas.

4) Estos precios se incrementarán de acuerdo al IPC anual.

*Administración y cobranza.**Artículo 9.*

1) En cada finca se pondrán varios enganches, pero debiendo los propietarios instalar contadores particulares de cada vivienda o piso que forme parte de la finca, todos juntos y debidamente identificados en la entrada de la finca y con fácil acceso para su lectura.

2) Los contadores, antes de su instalación, serán contrastados oficialmente por la Junta Vecinal o personal en quien delegue.

Artículo 10.

1) Los encargados del servicio procederán a la lectura del contador cada tres meses, de acuerdo con las necesidades del servicio.

2) A tal efecto, los concesionarios quedan obligados a permitir la entrada donde exista servicio.

Artículo 11.

1) El cobro de estos derechos se efectuará por trimestres vencidos. La Junta Vecinal se reserva, no obstante, la facultad de presentar los recibos al cobro con una periodicidad distinta, si así lo estima conveniente para su mejor gestión.

2) El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos habiendo dejado pendiente el anterior o los anteriores.

Artículo 12.

1) Si al hacerse la lectura del contador se encuentra el mismo con mal funcionamiento, se le comunicará al usuario, quien tendrá la obligación de cambiarlo en un plazo de 30 días. En caso de que no se cambie, se retirará y reparará por su cuenta y se liquidará el consumo del tiempo en que esté sin contador, facturándose a razón al consumido en igual época en años anteriores.

2) En los casos de nueva instalación, o de carecer de datos de consumos anteriores, se calculará el consumo discrecionalmente por el servicio de aguas, por razón de analogía, o en último caso por la equivalencia estimada del uso de una hora a caudal nominal de un contador de 13 mm durante el periodo de tiempo en el que se haya hecho uso fraudulento del servicio.

Artículo 13.

En el caso de la imposibilidad de realizar la lectura de un contador, el lector dejará aviso para que el abonado pueda comunicar la lectura telefónicamente o bien a través de una nota que dejará el lector para tal efecto; de no ser así, se consignará como cifra de consumo el mínimo indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura, se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos facturados.

Artículo 14.

Las cuotas líquidas y no satisfechas a su debido tiempo, cumplidos los trámites prescritos en el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con el correspondiente recargo, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación. Además, la falta de pago en periodo voluntario faculta a la Junta Vecinal, a propuesta del servicio de aguas, para incoar expediente con el fin de proceder a la suspensión del suministro y cumplimiento de los requisitos procedimentales que se exijan de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 15.

Los no residentes habitualmente en el término de la Junta Vecinal señalarán, al solicitar el servicio, una dirección de notificación.

Artículo 16.

Cuando existan dos recibos impagados, la Junta Vecinal procederá al corte del suministro notificando el aviso de corte con 10 días de antelación, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

*Inspección de obras e instalaciones.**Artículo 17.*

Las obras de acometida a la red general y de distribución en el interior de las fincas, colocación de tuberías, llaves de paso y piezas de conducción del agua hasta el contador, así como la reparación de las averías producidas en las mismas, se efectuarán bajo la supervisión técnica de la Junta y siempre por cuenta del usuario.

Artículo 18.

1) La Junta Vecinal, o sus representantes, se reserva el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de agua, tanto en vías públicas como privadas o edificios o fincas particulares, a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la entrada en sus domicilios y propiedades para la inspección de este servicio al personal debidamente acreditado para inspeccionar el mismo.

2) En especial, se vigilarán escrupulosamente las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivados no controlados.

Artículo 19.

Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios, serán solicitadas por escrito con quince días de antelación, siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

Artículo 20.

Los gastos que ocasionen la renovación, reparación de tuberías e instalaciones de tipo general serán a cargo de la Junta Vecinal.

Por acuerdo de la Junta Vecinal se podrá repercutir en un recibo único de forma proporcional en todos los enganches cuando los gastos superen en gran medida los ingresos procedentes de la tasa del agua, para tener una mejora del servicio.

*Partidas fallidas.***Artículo 21.**

Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 22.

El usuario que prescinda del suministro de agua sin haber efectuado previamente la solicitud de baja, con abono de las cantidades pertinentes, será responsable de la deuda por suministros que acumule hasta que efectúe la misma. Bajo ninguna circunstancia podrá efectuarse un cambio de usuario para una misma vivienda o industria, sin previa baja y pago de cantidades adeudadas por el anterior contratante o titular del consumo de aguas.

*Infracciones y defraudación.***Artículo 23.**

1) En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones y sanciones que a las mismas puedan corresponder, así como al procedimiento sancionador, se estará en cuanto al efecto se disponga en la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

2) En especial, y de acuerdo con cuanto se dispone en el artículo 78.2 de la indicada Ley, se considerarán infracciones simples y serán sancionadas en los términos previstos en los artículos 82 y 83 de la misma:

a) La alteración de las instalaciones, precintos, cerraduras, llaves, contadores y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente están relacionados con la prestación del servicio.

b) La utilización del agua sin la solicitud ni instalación previa del aparato contador general o particular.

c) La realización, por parte del usuario, de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.

d) El destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.

e) La cesión, arriendo o venta del agua suministrada.

f) El desarreglo voluntario del aparato contador, así como la no reparación o sustitución del mismo si éste se hallare descompuesto o roto.

g) La oposición o resistencia del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad para el examen de las instalaciones del servicio por parte de la administración de la Junta, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación, por parte de ésta, de los elementos determinantes de la deuda tributaria.

h) Se considerará infracción especialmente cualificada, y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes, el destino del agua del abastecimiento domiciliario en épocas de escasez para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos, a cuya consecuencia se produzca una merma notable en el suministro o desabastecimiento a la población.

3) Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de los actos previstos en el apartado 2) anterior será castigada con la suspensión del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que pueda haber lugar.

4) En todo supuesto de suspensión del servicio, serán de cuenta del usuario los gastos ocasionados, tanto por la suspensión propiamente dicha como por la rehabilitación del mismo, para lo cual se requerirá la concesión de la correspondiente autorización de la Junta, previo abono de la tarifa vigente en el momento de su liquidación.

Vigencia.

La presente ordenanza fiscal, una vez aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal de Sariegos, en sesión del día 18 de agosto de 2000, será expuesta al público por un plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos de la Junta Vecinal.

Transcurrido el plazo anteriormente indicado, la Junta Vecinal otorgará la aprobación definitiva y entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y será de aplicación a partir de su aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

V.º B.º: El Presidente de la Junta Vecinal, Juan Carlos Hidalgo Bayón.

7377

10.500 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León, hace saber que:

En autos 161/00, ejecución 74/00, seguida a instancia de Sheku Banya, contra ABD Menes y Baena Const. y R., S.L., por don José Manuel Martínez Illade, Magistrado Social número dos de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor Pérez Corral.—Providencia: Magistrado señor Martínez Illade.

León, 7 de agosto de 2000.

Dada cuenta, y visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, y no habiendo impugnado la empresa la liquidación de salarios efectuada por la parte actora, se decreta ejecución contra la empresa ABD Menes y Baena Const. y R., S.L., por importe en concepto de principal de 235.787 pesetas, con otras 30.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas, y estando la empresa apremiada declarada insolvente en la ejecución 75/00 de este Juzgado, dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, y a las partes, para que en el plazo máximo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispone S.S.ª, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

El Magistrado.—El Secretario Judicial.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ABD Menes y Baena Const. y R., S.L., en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León y fecha anterior.

El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

7168

4.750 ptas.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León, hace saber:

Que en autos 227/00, ejecución 82/00, seguida a instancia de M.ª Esther Fernández Sarmiento, contra Ogoño Trading, S.A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Ogoño Trading, S.A., por un importe en concepto de principal de 375.110 pesetas, con otras 40.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto procedase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto remítanse oficios al Ayuntamiento y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informe acerca de la existencia de bienes del demandado. Recibidos los mismos, si fuesen insuficientes, remítase oficio a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el mismo sentido. Requírase

al apremiado para que en término de diez días señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo.

Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ogoño Trading S.A., en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 7 de agosto de 2000.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

7169

3.375 ptas.

NÚMERO TRES DE LEÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 122/2000, dimanante de los autos 306/2000, seguida a instancia de Enrique García Liébana, contra Excavaciones Torbeo, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo. Providencia: Magistrado sustituto señor Riesco Iglesias.

En León, 28 de julio de 2000.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Excavaciones Torbeo, S.L., vecino de La Bañeza, calle Tenerías, 1, y en su consecuencia regístrese y, sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 112.856 pesetas en concepto de principal y la de 40.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, dése audiencia del Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvente de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.ª, que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: J.M. Riesco Iglesias. P.M. González Romo. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Excavaciones Torbeo, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 28 de julio de 2000.

Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.

7196

3.375 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 120/00, dimanante de los autos 315-316/00, seguida a instancia de Leandro Vieira da Costa y otro, contra Javier Fernández Martínez, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo. Providencia: Magistrado sustituto señor Riesco Iglesias.

En León, 28 de julio de 2000.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Javier Fernández Martínez, vecino de Quiñones del Río, s/n, Carrizo de la Ribera (León), y en su consecuencia regístrese y, sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 368.199 pesetas en concepto de principal

y la de 75.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Expídanse oficios al Centro de Gestión Catastral y de Cooperación Tributaria, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.ª, que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: J.M. Riesco Iglesias. P.M. González Romo. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Javier Fernández Martínez, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 28 de julio de 2000.

Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.

7199

4.750 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 87/00, dimanante de los autos n.º 192/00, seguida a instancia de don Óscar González Delgado, don Graciano Guerrero Martínez y don Carlos González Delgado, contra don José Luis Cabiellés Robles, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a José Luis Cabiellés Robles, por la cantidad de 2.136.268 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición y, hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. M. Riesco Iglesias.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a José Luis Cabiellés Robles, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 27 de julio de 2000.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

7198

2.875 ptas.

Anuncios Particulares

Gas Castilla y León

ANEXO

GAS NATURAL CASTILLA Y LEÓN, S.A.

Tarifas y precios de gas natural de 10,300 te/m.³ de PCS, para usos domésticos y comerciales, en las áreas de distribución de León, San Andrés del Rabanedo, La Pola de Gordón, La Robla, Santovenia de la Valdoncina, Villaquilambre, Astorga, Bembibre, La Bañeza, Ponferrada y Valencia de Don Juan (León).

TARIFAS	LÍMITES APLICACIÓN termías/año	TÉRMINO ENERGÍA			
		TÉRMINO FIJO Ptas/año	Ptas./te	Ptas./kwh	Ptas./m. ³ PCS (te/m. ³) 10,3
Usos domésticos:					
D1.- Usuarios de pequeño consumo	Hasta 5.000	4.884	7,853	6,754	80,886
D2.- Usuarios de consumo medio	Superior a 5.000	11.292	6,572	5,652	67,692
D3.- Usuarios de gran consumo	Superior a 50.000	119.748	4,402	3,786	45,341
Usos comerciales:					
C1.- Usuarios de pequeño consumo	Hasta 40.000	9.768	7,853	6,754	80,886
C2.- Usuarios de consumo medio	Superior a 40.000	61.044	6,572	5,652	67,692
C3.- Usuarios de gran consumo	Superior a 120.000	321.324	4,402	3,786	45,341
	6598				4.500 ptas.



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca- yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Miércoles, 6 de septiembre de 2000	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 13 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>7.290</td> <td>292</td> <td>3.900</td> <td>11.482</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>4.065</td> <td>163</td> <td>1.950</td> <td>6.178</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.460</td> <td>98</td> <td>975</td> <td>3.533</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>75</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>78</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>90</td> <td>4</td> <td>-</td> <td>94</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	7.290	292	3.900	11.482	Semestral	4.065	163	1.950	6.178	Trimestral	2.460	98	975	3.533	Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78	Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94	ADVERTENCIAS 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispon- drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCIONES 125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonifica- ciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	7.290	292	3.900	11.482																												
Semestral	4.065	163	1.950	6.178																												
Trimestral	2.460	98	975	3.533																												
Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78																												
Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94																												

ANEXO AL NÚMERO 205

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONVOCATORIA AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL "PROYECTO MODIFICADO DEL EMBALSE DE CASARES DE ARBAS (LEÓN)"

Resolución de 24 de agosto de 2000, de la Confederación Hidrográfica del Duero, por la que se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados, y se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación con motivo de las obras arriba relacionadas.

Con fecha 3 de diciembre de 1999, y mediante resolución de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas, se aprobó el proyecto modificado del embalse de Casares de Arbas, obra incluida en el Real Decreto Ley 3/1992, de 22 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* n.º 127, de 27 de mayo), motivo por el cual la aprobación llevaba implícita la declaración de interés general y necesidad de ocupación.

La declaración de urgencia de la expropiación se produjo por resolución de la misma Secretaría de Estado de fecha 29 de febrero de 2000.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma Ley y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por el mencionado proyecto, de acuerdo con los edictos publicados en el *Boletín Oficial del Estado*, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en los periódicos *Diario de León*, *La Crónica - El Mundo de León*, y expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villamanín, donde radican los bienes y derechos afectados, y en las oficinas de Aguas del Duero, S.A., (calle María de Molina, n.º 7, 3.ª, oficina 1), en su calidad de sociedad estatal beneficiaria de la expropiación, a efectos de levantar actas previas a la ocupación en los lugares, fechas y horas que se relacionan en el listado adjunto.

Asimismo, serán notificados individualmente por correo certificado con acuse de recibo los interesados para su asistencia al acto, en el que deberán estar presentes el representante y el perito de la administración, así como el representante de Aguas del Duero y el Alcalde o Concejal en quien delegue. Deberán comparecer los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados por los arrendatarios, si los hubiere, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto de bienes inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un notario y perito, con gastos a su costa; todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas.

La presente convocatoria se realiza igualmente a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de algún derecho o interés económico directo sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación de los edictos expuestos en los lugares enumerados, podrán formular por escrito, hasta el levantamiento de actas previas a la ocupación, las alegaciones que estimen oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que se hubieren podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

Valladolid, 24 de agosto de 2000.-El Presidente en funciones de la Confederación Hidrográfica del Duero, Javier Varela de Vega.

ANEJO

Lugar: Ayto. de Villamanín.

Día	Hora	N.º de orden
18-09-2000	De 10.00 a 14.00 y de 16.00 a 19.00	Finca n.º 1 - finca n.º 51
19-09-2000	De 10.00 a 14.00 y de 16.00 a 19.00	Finca n.º 51 - finca n.º 252
20-09-2000	De 10.00 a 14.00 y de 16.00 a 19.00	Finca n.º 253 - finca n.º 391
25-09-2000	De 10.00 a 14.00 y de 16.00 a 19.00	Finca n.º 392 - finca n.º 406
26-09-2000	De 10.00 a 14.00 y de 16.00 a 19.00	Finca n.º 407 - finca n.º 417

Día	Hora	N.º de orden
27-09-2000	De 10.00 a 14.00 y de 16.00 a 19.00	Finca n.º 418 – finca n.º 429
28-09-2000	De 10.00 a 14.00 y de 16.00 a 19.00	Finca n.º 430 – finca n.º 490
02-10-2000	De 10.00 a 14.00 y de 16.00 a 19.00	Finca n.º 491 – finca n.º 559
03-10-2000	De 10.00 a 14.00 y de 16.00 a 19.00	Finca n.º 560 – finca n.º 700
04-10-2000	De 10.00 a 14.00 y de 16.00 a 19.00	Finca n.º 701 – finca n.º 1.270
06-10-2000	De 10.00 a 14.00 y de 16.00 a 19.00	Finca n.º 1.271 – finca n.º 1.310
09-10-2000	De 10.00 a 14.00 y de 16.00 a 19.00	Finca n.º 1.311 – finca n.º 1.331
10-10-2000	De 10.00 a 14.00 y de 16.00 a 19.00	Finca n.º 1.332 – finca n.º 1.389
11-10-2000	De 10.00 a 14.00 y de 16.00 a 19.00	Finca n.º 1.390 – finca n.º 1.424
16-10-2000	De 10.00 a 14.00 y de 16.00 a 19.00	Finca n.º 1.425 – finca n.º 1.484
17-10-2000	De 10.00 a 14.00 y de 16.00 a 19.00	Finca n.º 1.485 – finca n.º 1.647
18-10-2000	De 10.00 a 14.00 y de 16.00 a 19.00	Finca n.º 1.648 – finca n.º 1.768
19-10-2000	De 10.00 a 14.00 y de 16.00 a 19.00	Finca n.º 1.769 – finca n.º 2.312
7399		10.625 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Servicio Territorial de Fomento

Resolución de 30 de agosto de 2000, del Servicio Territorial de Fomento de León, convocando a los titulares de bienes y derechos afectados al levantamiento de actas previas a la ocupación. Clave 1.1-LE-3.

Efectuada comprobación de bienes y derechos afectados, se mete a nueva información pública de convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos pertenecientes a los términos municipales de Cubillos del Sil, Toreno y Berlanga del Bierzo, afectados por las obras correspondientes al proyecto "Nueva carretera Berlanga del Bierzo – Fresnedo". Tramo: Berlanga del Bierzo – Fresnedo. Clave 1.1.-LE-3.

La Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, con fecha 20 de septiembre de 1999, aprobó el proyecto arriba reseñado, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación. Con la misma fecha, la citada Dirección General ordenó a este Servicio Territorial la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el proyecto, siendo de aplicación el artículo 11.1 de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León 2/1990, de 16 de marzo (*Boletín Oficial de Castilla y León* de 4 de abril de 1990), que supone la declaración de urgencia a los fines de la expropiación.

En consecuencia, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos pertenecientes a los términos municipales de Cubillos del Sil, Toreno y Berlanga del Bierzo afectados por el mencionado proyecto, de acuerdo con los edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, *Diario de León, La Crónica – El Mundo* y edicto con relación de propietarios publicado en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, expuestos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Cubillos del Sil, Toreno y Berlanga del Bierzo, donde radican los bienes y derechos afectados y en el Servicio Territorial de Fomento, sito en la avenida Peregrinos, s/n, 24071 León, a efectos de iniciar los trámites correspondientes al levantamiento de actas previas a la ocupación, en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

Lugar	Fecha	Horas	Fincas n.º
Ayto. de Toreno	14-09-2000	10.00-14.00	1-65
Ayto. de Toreno	14-09-2000	16.00-19.00	66-100
Ayto. de Toreno	15-09-2000	10.00-14.00	101-170
Ayto. de Toreno	15-09-2000	16.00-19.00	171-198
Ayto. de Cubillos	18-09-2000	10.00-14.00	199-239

Lugar	Fecha	Horas	Fincas n.º
Ayto. de Cubillos	18-09-2000	16.00-18.00	240-264
Ayto. de Berlanga del Bierzo	19-09-2000	10.00-14.00	265-279

A dichos actos serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados, y al que deberán asistir el representante de la administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue, deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas, acompañados de los arrendatarios, si los hubiere, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un notario y peritos, con gastos a su costa, todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas.

La presente convocatoria se realiza igualmente a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados, radicados en los términos municipales de Cubillos del Sil, Toreno y Berlanga del Bierzo y que se hayan podido omitir en la relación de los edictos expuestos en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos señalados y en el Servicio Territorial de Fomento, en León, y publicados en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, podrán formular por escrito ante este Servicio, a tenor de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y hasta el levantamiento de las actas previas de ocupación, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

León, 30 de agosto de 2000.–El Jefe del Servicio Territorial de Fomento, P.A., Manuel Segurado Lozano.

7480

10.000 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Para general conocimiento se hace público que la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento, por resolución de 21 de julio de 2000, de la cual ha tenido conocimiento el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2000, ha designado Concejales Delegados de los servicios que a continuación se indican a los señores Corporativos siguientes:

Concejal-Delegado de Hacienda: Don Julio César Rodrigo de Santiago.

Concejal-Delegado de Urbanismo y Asuntos Europeos: Don Cecilio Vallejo Fernández.

Concejal-Delegado de Cultura: Don Francisco Javier García Prieto.

Concejala-Delegada de Empleo y Promoción Económica: Doña María del Carmen Santos Rodríguez.

Concejal-Delegado de Régimen Interior y Plan de Droga: Don Francisco Miguel Fernández-Llamazares Eguizabal.

Concejal-Delegado de Deportes: Don Enrique Gil Alonso.

Concejal-Delegado de Turismo, Fiestas y Tradiciones: Don Jesús María Cantalapiedra Moro.

Concejala-Delegada de Bienestar Social: Doña Ana María Guada Sanz.

Concejal-Delegado de Policía, Tráfico y Parque Móvil: Don Francisco Javier Saurina Rodríguez.

Concejala-Delegada de Igualdad de Oportunidades y Educación (guarderías, bibliotecas): Doña Inés Prada Fernández.

Concejal-Delegado de Infraestructuras y Participación Ciudadana: Don José María López Benito.

Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Jardines: Don José María Rodríguez de Francisco.

Concejala-Delegada de Comercio y Consumo y Matadero: Doña María Covadonga Soto Vega.

Concejal-Delegado de Patrimonio, Archivos y Museos: Don Alejandro Valderas Alonso.

Concejal-Delegado de Juventud: Don Abel Eugenio Pardo Fernández.

Concejal-Delegado de Transportes, Bomberos y Protección Civil: Don Javier Chamorro Rodríguez.

Concejal-Delegado de Obras: Don Luis Blanco Vega.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.5.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estas delegaciones comprenderán la dirección interna y la gestión de los Servicios correspondientes, pero no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, excepción hecha de los expedientes siguientes, que afectan a las delegaciones que asimismo se indican:

Concejal Delegado de Hacienda:

Expedientes relativos a la fase de recaudación ejecutiva de recursos y exacciones.

Concejal Delegado de Policía, Tráfico y Parque Móvil:

a) Expedientes relativos al ejercicio de las facultades sancionadoras en materia de tráfico, y, en concreto, las atribuidas a la Alcaldía por el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, excepto el acto concreto de imposición de la sanción, que queda reservado a la Alcaldía Presidencia.

b) Expedientes relativos al otorgamiento de permisos para ocupaciones temporales de la vía pública.

c) Expedientes relativos a autorizaciones en materia de uso de armas.

León, 31 de julio de 2000.—El Alcalde, P.D. Julio César Rodrigo de Santiago.

7105 7.875 ptas.

Por resolución de esta Alcaldía de 7 de agosto de 2000, se ha designado para constituir el tribunal calificador del concurso oposición libre, convocado para cubrir con el carácter de personal fijo discontinuo tres plazas de Monitor de CEAS-Apoyo Escolar General, a las siguientes personas:

Presidente: Don Francisco Miguel Fernández-Llamazares Eguizábal, y en sustitución del mismo don José M.^º López de Benito.

Secretario: Don Alejandro Díez Tristán, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de León, o funcionario municipal en quien delegue.

Vocales: Doña Ana Guada Sanz, Concejala Delegada de Bienestar Social, y como suplente de la misma doña Inés Prada Fernández.

Don Manuel Mayo Sánchez, como titular, y como suplente del mismo, don Matías Zapatero Fuertes, en representación de la Junta de Castilla y León.

Don Abel Pardo Fernández, como titular, y como suplente del mismo, don Javier Chamorro Rodríguez, en representación de la UPL.

Doña Olga Palacio García, como titular, y como suplente de la misma doña Inmaculada Larrauri Rueda, en representación del PSOE.

Doña María Antón Fernández, coordinadora de Bienestar Social, como titular, y como suplente de la misma, doña Julia Martínez Llamas.

Don Julio Álvarez Alonso, como titular, y don Víctor Peña Rodríguez, como suplente del mismo, en representación del Comité de Personal Laboral Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo interponerse contra la composición del Tribunal escrito de recusación, en el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 7 de agosto de 2000.—El Alcalde, P.D. Julio César Rodrigo de Santiago.

7200 4.500 ptas.

Por resolución de esta Alcaldía de 7 de agosto de 2000, se ha designado para constituir el tribunal calificador del concurso oposición libre, convocado para cubrir con el carácter de personal fijo discontinuo tres plazas de Monitor de CEAS-Apoyo Escolar Menorías Étnicas, a las siguientes personas:

Presidente: Don Francisco Miguel Fernández-Llamazares Eguizábal, y en sustitución del mismo don José M.^º López de Benito.

Secretario: Don Alejandro Díez Tristán, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de León, o funcionario municipal en quien delegue.

Vocales: Doña Ana Guada Sanz, Concejala Delegada de Bienestar Social, y como suplente de la misma doña Inés Prada Fernández.

Don Manuel Mayo Sánchez, como titular, y como suplente del mismo, don Matías Zapatero Fuertes, en representación de la Junta de Castilla y León.

Don Abel Pardo Fernández, como titular, y como suplente del mismo, don Javier Chamorro Rodríguez, en representación de la UPL.

Doña Olga Palacio García, como titular, y como suplente de la misma doña Inmaculada Larrauri Rueda, en representación del PSOE.

Doña María Antón Fernández, coordinadora de Bienestar Social, como titular, y como suplente de la misma, doña Purificación Muñoz Graña.

Don Julio Álvarez Alonso, como titular, y don Víctor Peña Rodríguez, como suplente del mismo, en representación del Comité de Personal Laboral Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo interponerse contra la composición del Tribunal escrito de recusación, en el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 7 de agosto de 2000.—El Alcalde, P.D. Julio César Rodrigo de Santiago.

7201 4.500 ptas.

BEMBIBRE

La Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2000, aprobó los siguientes padrones o listados de contribuyentes:

Padrón colectivo de la tasa sobre los servicios de los mercados, correspondientes a:

Puestos interiores abajo, mes de mayo 2000, 153.000
 Puestos interiores arriba, mes de mayo 2000, 100.000
 Puestos exteriores, mes de mayo 2000, 214.500
 Puestos interiores abajo, mes de junio 2000, 158.500
 Puestos interiores arriba, mes de junio 2000, 100.000
 Puestos exteriores, mes de junio 2000, 214.000

Padrón colectivo del precio público por asistencias y estancias en la Guardería Infantil del Ayuntamiento de Bembibre, correspondiente al mes de junio de 2000, y por importe de 402.500 ptas.

Padrón colectivo de la tasa por asistencia a la Escuela Municipal de Música, correspondiente al mes de junio de 2000, y por importe de 296.000 pesetas.

Mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y ordenanzas reguladoras de tales ingresos, y quedan de manifiesto al público en las Oficinas de Recaudación de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre. Contra estas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los mencionados padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

1) Contra las liquidaciones de tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales):

A) Recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

B) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente.

C) Podrán utilizar cualquier otro recurso que crean conveniente.

2) Contra liquidaciones de precios públicos, que ponen fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 109.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

El pago deberá realizarse en los siguientes plazos:

-Si la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

-Si tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido el periodo voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por la vía administrativa de apremio, con el recargo del 20%, intereses de demora y costas que resulten.

Bembibre, 8 de agosto de 2000.—El Alcalde, Jaime González Arias.

7164 3.938 ptas.

Habiéndose interesado por el trámite normal de notificaciones el traslado del acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, celebrada el día 13 de enero de 2000, a don Antonio González Álvarez, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación por medio de presente anuncio.

NOTIFICACIÓN

Participo a Vd. que según consta del acta correspondiente, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2000, adoptó entre otros el acuerdo siguiente:

“13.—Actos de gestión tributaria no presupuestaria.

Anulación de procedimientos de apremio, recargos y costas.

La Comisión, por unanimidad, acuerda aprobar la anulación de los procedimientos de apremio, recargo y costas recaídos sobre los recibos y liquidaciones de los contribuyentes, y por los conceptos que también se indican, siguientes:

Contribuyente: González Álvarez, Antonio.

Concepto y periodo del recibo o liquidación y motivos de la anulación: Contribuciones especiales Cl. Castilla y Cl. Las Linares, ejercicio 1999, pagado antes del final del periodo voluntario”.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Bembibre, 9 de agosto de 2000.—El Alcalde, Jaime González Arias.

7184 2.875 ptas.

Asunto: Concesión del uso privativo de la vía pública mediante la instalación de señales verticales informativas.

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión del día 3 de agosto de 2000, el expediente para la adjudicación del uso privativo de la vía pública mediante la instalación de señales verticales informativas, que conlleva el pliego de condiciones y anexos que figuran en el mismo, se someten a exposición pública durante el plazo de 8 días para examen y presentación de reclamaciones por los interesados.

Asimismo, se convoca concurso por el procedimiento abierto, con arreglo a las siguientes condiciones básicas que regirán el contrato, junto con el resto de las señaladas en el pliego:

1.—Objeto: Suministro, instalación y mantenimiento de señales informativas verticales con espacio para publicidad a ubicar en las vías públicas, compuestas inicialmente por los paneles indicativos que se señalan en el Anexo al pliego.

2.—Duración: 5 años.

3.—Licitación: 1.000 ptas. mínimo por cada señal informativa.

4.—Presentación de proposiciones: En las oficinas de Registro del Ayuntamiento de Bembibre, durante el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con arreglo al modelo de proposición que figura en el pliego, y adjuntando la documentación señalada en el mismo.

5.—Canon del contrato: 1.000 ptas. mínimo anualmente por cada señal informativa realmente instalada.

6.—Documentación e información: Ayuntamiento de Bembibre, plaza Mayor, 1, 24300 Bembibre (León). Tfno. 987 51 00 01. Fax 987 51 19 17.

Bembibre, 10 de agosto de 2000.—El Alcalde, Jaime González Arias.

7221 4.125 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN — 2000